




AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
3363/2022	ACT16I0ZY	05-08-2022
 6W2R633O094T4M6E0CL8		

**ACTA Nº 30
AÑO 2022**

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 4 DE AGOSTO DE 2022

FECHA: 4 de agosto de 2022.

LUGAR: Consistoriales de Castrillón

COMIENZO: 10:25 horas.

TERMINACION: 10:45 horas.

CARACTER: Ordinario

CONVOCATORIA: Primera

ASISTENTES:

- ➔ **PRESIDENTA:** D^a Yasmina Triguero Estévez. (Alcaldesa-Presidenta).*
- ➔ **VOCALES:**
 - D. Laureano López Rivas. Concejales (IU).*
 - D^a. M^a del Mar González Iglesias. Concejales (IU).*
 - D. Javier González Fernández. Concejales (PSOE).*
 - D. Iván José López Reguero. Concejales (PSOE).*
 - D^a. Eva María Menéndez García. Concejales (Podemos).*
- ➔ **SECRETARIO:** D. L. Radamés Hurlé Mtnez-Guisasola. Jefe Servicio Admón Gral.*
- ➔ **INTERVENTOR:** D. Antonio González Patallo. Interventor Delegado.*
- ➔ **NO ASISTE:** D. Ismael Fernández Cuervo. (PSOE).

(*) Asistencia presencial.

(**) Asistencia telemática.

ORDEN DEL DÍA

1º) LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 29 DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 28-07-2022.

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 28 de julio de 2022, resulta aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

2º) COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES.

2.1. ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

2.1.1 CERTIFICACIONES.

1º) EXP. 2901/2021.- OBRAS DE URBANIZACIÓN PARCIAL DE LAS CALLES ENTORNO PARQUE DE LA DEVA. URBANIZACIÓN A COMPLETAR "11-A" SALINAS: APROBACIÓN CERTIFICACIÓN OCTAVA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 26 de julio de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Vista la CERTIFICACIÓN OCTAVA relativa a las obras de "URBANIZACIÓN PARCIAL DE LAS CALLES ENTORNO PARQUE DE LA DEVA. URBANIZACIÓN A COMPLETAR "11-A" SALINAS" por un importe de 140.951,25 € presentada por la Dirección facultativa de la obra, Juan José González Fernández con N.I.F. ***

Y visto el informe favorable de Intervención de fecha 25 de julio de 2022.

Resultando que las obras a que se refiere dicha Certificación, fueron adjudicadas y contratadas en su día y cuentan con el necesario crédito presupuestario en la Aplicación 0401 151 60928 "OBRAS DE URBANIZACION PARCIAL DE LAS CALLES ENTORNO PARQUE DE LA DEVA. URBANIZACION A COMPLETAR "11-A" SALINAS". Anualidad de 2022.

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN OCTAVA relativa a las obras de "URBANIZACION PARCIAL DE LAS CALLES ENTORNO PARQUE DE LA DEVA. URBANIZACIÓN A COMPLETAR "11-A" SALINAS" por un importe de 140.951,25 € presentada por Juan José González Fernández con N.I.F. ***, con la siguiente información sobre el estado de ejecución del contrato:

N.º expediente: 2901/2021

Denominación del contrato: OBRAS DE URBANIZACIÓN PARCIAL DE LAS CALLES ENTORNO PARQUE DE LA DEVA. URBANIZACIÓN A COMPLETAR "11-A" SALINAS.

Tipo contrato: Obra.

Duración: SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a la formalización del acta de comprobación del replanteo.

Forma de adjudicación: procedimiento abierto simplificado.

Propuesta de Adjudicación: 1.003.140,68 €

Adjudicatario: ARPOSA 60 S.L. (CIF: B74365172)

CERTIFICACION 8ª: 140.951,25 €

PENDIENTE DE EJECUCION: 130.055,95 €

SEGUNDO.- Dar traslado al Contratista, Director facultativo, Responsable del contrato, Oficina Técnica y Departamento de Intervención, a los efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 26 de julio de 2022, que ha quedado transcrita.

2º) EXP. 4034/2021.- OBRAS "SENDA PEATONAL DE SALINAS A COTO CARCEDO": APROBACIÓN CERTIFICACIÓN CUARTA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 1 de agosto de 2022, cuyo texto se transcribe:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

“Vista la CERTIFICACIÓN CUARTA relativa a las obras de “La senda peatonal de Salinas a Coto Carcedo” por un importe de 52.488,47 € presentada por la Dirección facultativa de la obra, D. Juan José González Fernández con N.I.F. ***

Y visto el informe favorable de Intervención de fecha 26 de julio de 2022.

Resultando que las obras a que se refiere dicha Certificación cuentan con crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 0401 453 60924, SENDA COTO CARCEDO, ejercicio 2022, y que fueron adjudicadas y contratadas en su día y cuentan con el necesario crédito presupuestario en la Aplicación 0202 424 61906 “Arreglo de sendas”, ejercicio 2021,

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN CUARTA relativa a las obras de “La senda peatonal de Salinas a Coto Carcedo” por un importe de 52.488,47 € presentada por la Dirección facultativa de la obra, D. Juan José González Fernández, con N.I.F. ***, con la siguiente información sobre el estado de ejecución del contrato:

N.º expediente: 4034/2021.

Denominación del contrato: OBRAS DE LA SENDA PEATONAL DE SALINAS A COTO CARCEDO.

Tipo contrato: Obra.

Duración: 23 semanas desde el acta de replanteo.

Forma de adjudicación: procedimiento abierto simplificado.

Propuesta de Adjudicación: 705.833,33 €

Adjudicatario: EULEN S.A. NIF A28517308,

Certificación 4ª importe: 52.488,47 €.

Pendiente de ejecución: 460.718,80 €.

SEGUNDO.- Dar traslado al Contratista, Director facultativo, Responsable del contrato, y Departamento de Intervención, a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 1 de agosto de 2022, que ha quedado transcrita.

2.2. ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD, MAYORES.

1º) EXPTE. 9/2022.- OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 2 de agosto de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. nº 9/2022, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la

situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2022.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Periodo	Cuantía
700/2	RAI DNI: ***	Ap. Inter.	Per.	Necesidades básicas	Agosto: 250 € Septiembre: 250 € Octubre: 250 €	750,00 €
TOTAL: 750,00 €						

b) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2022.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Cuantía
72/1	AMGF DNI:***	Emerg. Soc.	Único	Tratamiento oftalmológico	500,00 €
TOTAL: 500,00 €					

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

TERCERO: La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

CUARTO: Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 2 de agosto de 2022, que ha quedado transcrita.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

2º) **EXPTE. 11/2022.- RENOVACIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 2 de agosto de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Examinado el Expte. 11/2022, instruido para la renovación de las Tarjetas de Aparcamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la renovación de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, conforme a lo establecido en el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, del Principado de Asturias.

Visto el art. 3 apartado 2 del citado Decreto en el que se dispone el procedimiento a seguir en los casos de renovación de la Tarjeta de aparcamiento, en los que la discapacidad a efectos de movilidad hubiera sido declarada permanente o no permanente por el correspondiente Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes,

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO: Renovar la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención:

Expte.	Nº Tarjeta	TITULARES	DNI	Carácter	Domicilio
3351/1	175	AGP	***	Definitivo	***- NAVECES-

SEGUNDO: Advertir a las personas interesadas que para realizar la nueva Tarjeta de Estacionamiento deberán personarse en los Servicios Sociales Municipales, provistos de una fotografía tamaño carnet y hacer entrega de la tarjeta caducada (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

Así mismo, deberán efectuar una nueva renovación de la Tarjeta, al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento en que resida la persona titular.

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los

problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.

e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.

2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 2 de agosto de 2022, que ha quedado transcrita.

3º) EXpte. 13/2022.- SERVICIO MUNICIPAL DE TELEASISTENCIA DOMILIARIA (TAD): APROBACIÓN DE SOLICITUDES.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 2 de agosto de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. 13/2022 relativo a la gestión del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria Municipal y considerando el Reglamento de organización y funcionamiento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria Municipal aprobado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2013, (BOPA, nº 83, de 11-IV-2013) que regula el Servicio, así como la ordenanza municipal nº 414 sobre el precio público por la prestación del servicio de Teleasistencia domiciliaria municipal cuyo precio en vigor desde el 1 de enero de 2022 queda establecido en 12,48 € por terminal al mes, y las respectivas propuestas de adjudicación del Servicio.

Considerando las demandas realizadas por las personas interesadas por las que solicitan la instalación del Servicio de Teleasistencia en sus domicilios y una vez valoradas las mismas,

SE PROPONE

PRIMERO: Aprobar las solicitudes de inclusión en el Servicio Municipal de las personas solicitantes que seguidamente se relacionan en el presente acuerdo, con indicación del porcentaje de aportación económica sobre el precio público establecido.

SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA MUNICIPAL

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	DNI	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	COPAGO
***	***	***	***	***	PIEDRASBLANCAS	EXENCIÓN
***	***	***	***	***	RAÍCES NUEVO	EXENCIÓN
***	***	***	***	***	PIEDRASBLANCAS	EXENCIÓN
***	***	***	***	***	SALINAS	25%
***	***	***	***	***	PIEDRASBLANCAS	25%
***	***	***	***	***	PIEDRASBLANCAS	25%
***	***	***	***	***	PIEDRASBLANCAS	75%
***	***	***	***	***	SALINAS	100%

SEGUNDO: Trasladar las fichas de identificación de las nuevas personas usuarias a la oficina de Cruz Roja al objeto de que procedan a la instalación del Servicio.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, a los servicios Municipales de Intervención y Tesorería y a la empresa prestataria del servicio"



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 2 de agosto de 2022, que ha quedado transcrita.

4º) EXPTE. 459/2022.- REGISTRO MUNICIPAL DE NECESIDAD DE VIVIENDA POR CAUSA DE EMERGENCIA SOCIAL 2022: PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDA VACANTE DE PROMOCIÓN PÚBLICA, EN CATEGORÍA DE DOS DORMITORIOS.

Vista la propuesta de acuerdo de la la Concejalia Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 2 de agosto de 2022.

Vista la comunicación notificada por VIPASA, a través de correo electrónico, referida a la existencia de una vivienda de promoción pública vacante, concretamente la nº de Cuenta: 24; Grupo: 7031; Expte: A-90/150; ubicada en la C/ Valdiellas, 22, 1º A, en Arnao (Castrillón). Como antecedente, cabe reseñar que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de abril de 2022, había realizado una propuesta de adjudicación de la referida vivienda a nombre de quien ocupaba la segunda posición del Registro de vivienda, toda vez que quien se encontraba en primera posición, a petición propia, contaba con un informe de no idoneidad, (presentando posteriormente su renuncia a la inscripción en el registro), sin que la persona propuesta haya realizado, desde entonces, las gestiones oportunas para ocupar la vivienda que se le adjudicaba, ni haya procedido a su renuncia o desistimiento.

Es por ello que al permanecer la vivienda vacante y disponible para su ocupación procede efectuar una nueva propuesta de adjudicación utilizando para ello el Registro Municipal de Necesidad de Vivienda por causa de Emergencia Social, en la categoría de vivienda de dos dormitorios, aprobado en JGL de fecha 28/04/2022, procediendo a designar candidatos a adjudicatarios de la vivienda vacante a quienes ostentan mayor puntuación en la relación de dos dormitorios y se ajusten a los criterios de idoneidad establecidos en la normativa Municipal al respecto, trasladando la propuesta a la Dirección General de Vivienda.

Por todo ello, y visto el Expte. 459/2022, relativo al Registro Municipal de Necesidad de Vivienda por causa de emergencia social comprensivo de la reglamentación municipal al respecto, y tras el proceso de baremación realizado por el equipo técnico de Servicios Sociales Municipales, en sesión colegiada celebrada el día 22 de abril, así como la solicitud presentada por las partes interesadas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA:

PRIMERO. – Formular, en la categoría de **2 Dormitorios**, la siguiente propuesta de adjudicación de la vivienda vacante a favor de la interesada con mayor puntuación del registro municipal de vivienda de dicha categoría.

La candidata propuesta cumple con todos los requisitos de acceso establecidos en la vigente legislación a tenor de lo dispuesto en el Decreto 25/2013, de 22 de mayo. según el Art. 19.2.d, en el supuesto 8º relativo a "*Necesidad de una atención social especial, encontrándose dentro de un programa gestionado por el Ayuntamiento o el Principado de Asturias para acogida temporal en arrendamiento o comodato*", por el que

se regula las adjudicaciones de vivienda por causa de emergencia social, así como con las modificaciones introducidas al respecto por la Ley 3/2021, de 30 de junio, de Garantía de Derechos y Prestaciones Sociales:

EXPTE.	GRUPO	CUENTA	DORMIT.	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
A-90/150	7031	24	2	***	***

SEGUNDO. - Elevar a la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar y notificar a las personas interesadas que han resultado propuestas para la adjudicación, a los efectos oportunos.

5º) EXPTE. 1579/2021.- SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE CLUBS DE JUBILADOS DE CASTRILLÓN: JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN AÑO 2021.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 26 de julio de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Examinado el Expte. 1579/2021 relativo a la concesión de subvenciones para el mantenimiento de clubes de jubilados de Castrillón, resulta:

Que con fecha 11 de noviembre de 2021, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se concedió con cargo a la partida presupuestaria de "Subvención a Clubes de Jubilados" nº 0802 327 489.06, una subvención municipal a las diversas asociaciones y clubes de jubilados de Castrillón para el mantenimiento de locales y desarrollo de actividades durante el ejercicio de 2021.

Visto que las Asociaciones de Jubilados que a continuación se detallan, han presentado debidamente la correspondiente justificación de la subvención recibida:

- Asociación de Jubilados y Pensionistas "La Concordia" de Piedras Blancas (CIF: G-74070285)
- Asociación de Pensionistas y Jubilados "La Cruz de la Victoria" de Raíces Nuevo (CIF: G-33572728)
- Sociedad de Tercera Edad "Las Navas" de Naveces, (C.I.F: G-74036930)
- Asociación de Jubilados de la Braña "El Carbayo" (CIF: G-74144304)
- Asociación de Pensionistas y Jubilados de Llodares-La Ramera "El Tayo" (CIF: G-74038316)
- Asociación de Jubilados y Pensionistas "Xiro" de La Curtia-El Formón (CIF: G-74305855)

Visto el informe emitido con fecha 12 de mayo de 2022 por el Centro Municipal de Servicios Sociales, dónde se indica que las actividades realizadas por las entidades beneficiarias se corresponden con el objeto establecido en la convocatoria y que los gastos justificados se adecuan a los fines para los que se concedió la subvención.

Visto que, igualmente, el servicio de Intervención, con fecha 13 de julio de 2022, informa favorablemente la documentación justificativa presentada, **SE PROPONE:**

PRIMERO: Declarar justificadas las subvenciones concedidas a las siguientes Asociaciones de Jubilados, destinadas al mantenimiento de locales y desarrollo de actividades durante el ejercicio de 2021:

Asociación de Jubilados y Pensionistas "La Concordia" de Piedras Blancas (G-74070285)	9.574,00 €
Asociación de Pensionistas y Jubilados "La Cruz de la Victoria" de Raíces Nuevo (G-33572728)	4.805,00 €
Sociedad de Tercera Edad "Las Navas" de Naveces (G-74036930)	2.888,00 €
Asociación de Jubilados "El Carbayo" de la Braña (G-74144304)	3.075,00 €
Asociación de Pensionistas y Jubilados "El Tayo" de Llodares-La Ramera (G-74038316)	2.739,00 €
Asociación de Pensionistas y Jubilados "Xiro" de El Forcón-La Curtia	2.346,00 €



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

(G-74305855)

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a las Asociaciones interesadas, así como al Departamento de Intervención y al Centro de Servicios Sociales. "

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 26 de julio de 2022, que ha quedado transcrita.

6º) EXpte. 3023/2022.- ASOCIACIÓN JUBILADOS Y PENSIONISTAS "LA PEÑONA": REINTEGRO DE CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LA SUBVENCIÓN NO JUSTIFICADA, PERCIBIDA EN 2021.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 12 de julio de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Examinado el expediente 3023/2022, relativo al reintegro de la subvención no justificada, percibida en el ejercicio de 2021 por la Asociación de Jubilados "La Peñona" de Salinas - Castrillón- para el mantenimiento de la asociación, resultan los siguientes

ANTECEDENTES

La Asociación de Jubilados y Pensionistas "La Peñona" de Salinas, con CIF G74066002 presenta con fecha 25/06/2021 solicitud de subvención para el mantenimiento de la asociación, conforme a las bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial del Principado de Asturias nº 109, de 8-VI-2021.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/11/2021, se concede a la Asociación de Jubilados y Pensionistas "La Peñona" de Salinas, una subvención por importe de **4.571,00 €** con cargo a la partida presupuestaria de "Subvención a Clubs de Jubilados" nº 0802 327 489.06, destinada a todos aquellos conceptos establecidos en el art. 3 "Objeto de la convocatoria", la cual según consta en documentos contables, fue percibida por la asociación el 22 de noviembre de 2021.

La Asociación de Jubilados y Pensionistas "La Peñona" presentó documentación justificativa el 30/12/2021, la cual es informada por los Servicios Sociales el 12/05/2022 y por el Servicio de Intervención el 31/05/2022, conforme al siguiente detalle:

Subvención concedida: 4.571,00 €
Importe total de la justificación presentada: 4.014,28 €
Importe correctamente justificado: 3.238,96 €
Importe pendiente de justificar: 1.332,04 €

Con fecha 02/06/2022 en la sede electrónica se puso a disposición de la Asociación "La Peñona" la notificación de la Resolución de la Alcaldía de 1 de junio de 2022 (previo aviso vía correo electrónico) por la que se concede un plazo improrrogable de 15 días para que presentar la justificación correspondiente, sin que hasta el día de hoy nadie haya accedido a la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I.** Lo previsto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus organismos

autónomos y entidades dependientes, aprobada por el Pleno Municipal el día 29 de diciembre de 2005 (BOPA de 20 de febrero de 2006).

- II.** Disposiciones sobre procedimientos administrativos contenidos en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- III.** Bases de ejecución del Presupuesto 2021 del Ayuntamiento de Castrillón.
- IV.** Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones para el mantenimiento de las Asociaciones y Clubs de pensionistas y de la Tercera Edad del Concejo de Castrillón, publicada en el BOPA nº 109, de 8-VI-2021.
- V.** La competencia para conocer e iniciar el procedimiento de reintegro, viene atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus organismos autónomos y entidades dependientes, que establece en el art. 25.1, que "el órgano competente para la concesión de subvenciones lo será igualmente para la exigencia del reintegro de subvenciones"
- VI.** Conforme establece el art. 37. 1 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será causa de reintegro el "incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención".
- VII.** El procedimiento de reintegro tendrá siempre carácter administrativo, teniendo las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria (Art. 38 de la Ley General de Subvenciones).

De conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho descritos y considerando lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley General de Subvenciones, así como en el art. 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón,

SE PROPONE

PRIMERO: Declarar no justificada en su totalidad la subvención concedida por la Junta de Gobierno Local de fecha 11/11/2021 a la Asociación de Jubilados y Pensionistas "La Peñona" de Salinas, con CIF G74066002, destinada a sufragar los gastos de mantenimiento de la asociación en el ejercicio de 2021 por una cuantía total de **1.332,04 € (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS)**

SEGUNDO: Conceder a la Asociación de Jubilados y Pensionistas "La Peñona" de Salinas, un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes conforme establece el art. 94.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo a la Asociación interesada, indicándole qué contra la misma, por ser acto de trámite, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el art. 112 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 12 de julio de 2022, que ha quedado transcrita.

7º) EXPTE. 611/2022.- ACTUACIONES DE VOLUNTARIADO 2022: APROBACION BASES VALORACIÓN DE LA LABOR ALTRUISTA DE CASTRILLÓN.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 2 de



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

agosto de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Visto el expte municipal 547/2010 relativo a la aprobación del Proyecto de Voluntariado de Castrillón iniciado al objeto de posibilitar todas aquellas actuaciones que en dicha materia se desarrollen en nuestro concejo.

Visto que entre las líneas de actuación del mismo está la difusión y para ello, la celebración del Día del Voluntariado y homenaje a la labor altruista en Castrillón, que se viene desarrollando entorno a la fecha del 5 de diciembre, fecha ésta decretada por Naciones Unidas para su conmemoración.

Visto acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28-07-2022 por el que se aprueba la última composición del jurado valorador de las propuestas para el reconocimiento de la labor altruista en Castrillón así como de la elección de sus representantes.

Vista la inexistencia de una regulación que guíe la labor de los miembros del jurado en la valoración de las propuestas presentadas y considerando la necesidad de procurar la tenencia de unos criterios al respecto.

Por todo ello SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las BASES PARA LA VALORACIÓN DE LA LABOR ALTRUISTA EN CASTRILLÓN, conforme a los términos que se recogen en el Anexo adjunto.

ANEXO I

Artículo 1.- OBJETO DE LA REGULACIÓN

Establecer un marco guía a los miembros del jurado en la labor de la valoración de las candidaturas presentadas para reconocer la labor altruista y/o de voluntariado llevada a cabo en Castrillón en el año de la edición del homenaje.

Artículo 2.- SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LAS CANDIDATURAS

2.1.1. Las candidaturas serán presentadas por entidades y asociaciones de índole público o privado, cuyos fines tengan un carácter social. El fin social será el descrito por la Ley del Principado de Asturias 10/2001, de 12 de noviembre, del Voluntariado del Principado de Asturias que establece son:

- a) Las desarrolladas en el ámbito de los servicios sociales y de la salud.
- b) Las de protección civil.
- c) Las de carácter educativo, cultural, científico y deportivo.
- d) Las de cooperación internacional.
- e) Las de defensa del medio ambiente.
- f) Las desarrolladas para promocionar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- g) Las de promoción y desarrollo del voluntariado y de desarrollo de la vida asociativa. h) Las de defensa de los derechos humanos.
- i) Las de inserción sociolaboral.
- j) Cualquier otra actividad de análogo contenido a las anteriores que desarrollándose mediante el voluntariado se ajuste a lo dispuesto en esta Ley.

2.1.2. También podrán ser presentadas por los distintos grupos políticos con representación en el Ayuntamiento de Castrillón y a propuesta de los distintos equipos directivos de los centros educativos del concejo de Castrillón.

Artículo 3.- SOBRE LAS MODALIDADES DE CANDIDATURAS

3.1. Se establecen dos modalidades de candidaturas para ser homenajeadas por su labor voluntaria: 1) relativa a

aquellas personas, a título individual, que desarrollan una labor voluntaria y altruista, dentro de una organización pública o privada, de manera continuada en el tiempo, no esporádicamente o en un momento puntual.

2) referida a las organizaciones, asociaciones, entidades, que de manera voluntaria y sin ánimo de lucro, desarrollan su actividad de manera continuada en el tiempo, no esporádicamente o en un momento puntual.

3.2. No se considerarán actividades de voluntariado las realizadas de forma aislada y esporádica que se presten al margen de las entidades de voluntariado, así como aquéllas hechas por razones familiares, de amistad o de mera vecindad.

3.3. Los fines de las organizaciones, asociaciones o entidades que se propongan tendrán entre sus fines un carácter social. Tales fines han sido recogidos en el artículo 2.1.1.

3.2. No obstante, lo establecido en el apartado anterior, la experiencia- y la realidad -a lo largo de los años que se viene reconociendo la labor altruista en el concejo de Castrillón- pone de manifiesto que hay acciones a nivel particular que la propia comunidad castrillonense quiere poner en valor y que no se ajusta a la definición de labor voluntaria lo que no resta lo meritorio de su acto. Por ello, también se podrán presentar candidaturas de esta índole.

Artículo 4.- CARACTERÍSTICAS DE LAS CANDIDATURAS

4.1. Las asociaciones o entidades que se propongan deberán llevar realizando la labor por la que se propone su candidatura durante un tiempo continuado no inferior a dos años.

4.2. Dicha labor debe desarrollarse en el concejo de Castrillón con independencia de su realización en otros Municipios.

4.3. La candidatura propuesta debe referirse a una labor que se esté desarrollando en el año de la edición del homenaje a la labor altruista.

4.4. Una asociación, entidad o persona no podrá proponerse a sí misma como candidata.

Artículo 5.- PRESENTACIÓN DE LAS CANDIDATURAS

5.1. La propuesta se hará en un documento normalizado (Anexo III) donde se recogen: datos del proyecto, actividad concreta desarrollada, así como los necesarios para la identificación y presentación de la persona o asociación propuesta y la concreción de la actividad que se quiera premiar.

5.2. Se presentarán en la primera quincena del mes de noviembre del año en curso de la edición.

5.3. Se dará máxima difusión a la apertura de la convocatoria de presentación de las mismas a través de la Web del Ayuntamiento, tablón de anuncios físico de la Casa Consistorial, redes de entidades sociales, medios de comunicación.

5.4. Se primará el envío de las candidaturas a través de correo electrónico.

Artículo 6.- VALORACIÓN DE LAS CANDIDATURAS

6.1. La valoración de las candidaturas se llevará a cabo por el jurado cuya última composición fue aprobada por unanimidad en Junta de Gobierno Local de fecha-28-07-2022 y que es la que se recoge a continuación:

- Presidencia: titular de la Concejalía responsable en la materia relacionada con Bienestar Social.
- Secretaria: la persona responsable del proyecto de voluntariado del Ayuntamiento de Castrillón.
- Vocalías:
 - Un representante de cada uno los Consejos Sectoriales que a continuación se enuncian:
 - Consejo de Personas Mayores
 - Consejo de Infancia
 - Consejo de Salud
 - Consejo de Mujer
 - Consejo de Cooperación y Solidaridad



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Consejo de Promoción de la Accesibilidad y supresión de Barreras
- Un representante de cada uno de los Grupos Políticos electos en el Ayto. de Castrillón.
- Un representante por cada una de las zonas territoriales establecidas en el Reglamento de Participación Ciudadana del Concejo de Castrillón, como Consejos de participación de zona, siendo dichas zonas territoriales:
 - Zona 1: Santa María del Mar, Naveces, Bayas y Santiago del Monte.
 - Zona 2: Pillarno, Llodares, El Forcón, Las Bárzanas, La Braña y San Miguel de Quiloño.
 - Zona 3: Raíces, San Juan de Nieva, Salinas y Coto Carcedo.
 - Zona 4: San Martín de Laspra, Arnao, El Pontón, Barrio San Francisco, Vegarrozadas, Las Murias y Piedras Blancas.

6.2. Los criterios de valoración quedarán a lo que disponga el jurado si bien se establecen unos generales tales que:

- 6.2.1. Criterio tiempo que se lleva realizando la labor que se propone como candidata al reconocimiento.
- 6.2.2. Criterio de Repercusión social entendiéndose ésta en base a:
- Que actúe para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS_ de la ONU.(Anexo II)
 - Que las personas y/u organizaciones propuestas para el reconocimiento, pertenezcan a colectivos vulnerables o en desventaja social (mayores, discapacitados, mujer, minorías étnicas...)
 - Que se actúe en varias localidades del concejo de Castrillón
- 6.2.3. Número de propuestas recibidas por candidatura.

6.3. Se establecerá un sistema de puntuación a aplicar a los criterios referidos en el apartado anterior tal que:

Para el Criterio TIEMPO

- 0,25 puntos por cada período de seis meses de realización de la actividad en el Concejo de Castrillón a partir del tiempo mínimo establecido con carácter general.

Para el Criterio REPERCUSIÓN SOCIAL

- 0,25 puntos por cada ODS abordado en su labor.
- 0,25 puntos si afecta a más de un colectivo vulnerable- valorable a partir del segundo-
- 0,25 puntos si la actividad se realiza en varias localidades del Concejo de Castrillón – valorable a partir de la segunda localidad-

6.4. En caso de empate entre candidaturas se dirimirá atendiendo al número de propuestas, y en caso de no concluir, se recurrirá al voto entre los miembros del jurado.

6.5. Los criterios de valoración antes señalados, siempre que sea factible su aplicación, servirán igualmente para poder valorar el otorgamiento de mención especial a la labor altruista.

Artículo 7.- DE LA CANDIDATURA/S RESULTANTE COMO PREMIADA

La candidatura/s ganadora/s en la edición en curso por su labor voluntaria no podrá ser aquella/s que lo hubieran sido en los dos años inmediatamente anteriores a la edición presente del año en curso. Tampoco se podrá premiar el mismo proyecto dos veces.

Artículo 8.- MENCIONES ESPECIALES

Así mismo, en cada edición, el jurado valorador si así lo estimara, podría establecer otras menciones especiales- además de mención especial a la labor altruista en Castrillón del año en curso- relacionadas con: la trayectoria (dilatada en el tiempo) o por la innovación en la labor llevada a cabo.

Artículo 9.- PREMIO

El premio consistirá en un diploma honorífico donde se indica Galardón por la labor voluntaria o Mención Especial por la labor altruista, un regalo institucional y la difusión en los medios de los que el Ayto. de Castrillón disponga para publicidad de los galardonados y de su labor.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ANEXO II

OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE

Se trata de 17 materias que Naciones Unidas ha identificado como las más urgentes para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la paz y la prosperidad para el conjunto de la sociedad a escala global. Se enmarcan dentro de la llamada Agenda 2030 de la ONU

1. **Fin de la pobreza**
2. **Fin del hambre**
3. **Vida sana y promoción del bienestar**
4. **Educación inclusiva, equitativa y de calidad**
5. **Igualdad entre géneros y empoderamiento de mujeres y niñas**
6. **Garantizar la disponibilidad de agua y su saneamiento**
7. **Acceso a una energía asequible, segura y sostenible**
8. **Promover el crecimiento económico sostenido y el trabajo decente para todos**
9. **Construir infraestructuras resilientes y fomentar la innovación**
10. **Reducir la desigualdad en y entre los países**
11. **Lograr ciudades y comunidades sostenibles**
12. **Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles**
13. **Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos**
14. **Conservar océanos, mares y recursos marinos**
15. **Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres**
16. **Promover la paz, la justicia y las instituciones sólidas**
17. **Fortalecer la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible**

ANEXO III



PROPUESTA PARA HOMENAJE LABOR ALTRUISTA EN CASTRILLÓN

Concejalía Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores

ASOCIACIÓN/ENTIDAD:

.....
.....

PROPONE A:

ASOCIACIÓN. **Datos de identificación de la asociación propuesta (nombre, fin al que se dedica, tño, sede social)**

.....
.....
.....

como merecedora de un homenaje por su labor altruista en el concejo de Castrillón

MOTIVACIÓN DE LA PROPUESTA

Actividad/proyecto por la que se propone (describala especificando a qué colectivos va destinada y qué o cuáles ODS aborda)

.....
.....
.....
.....

Tiempo que lleva desarrollando la actividad en el concejo

.....

Dónde se desarrolla la actividad (localidades y ubicaciones, en su caso)

.....
.....

En Castrillón a de de .

PERSONA: **Datos de identificación y contacto.**

.....
.....
.....

como merecedora de un homenaje por su labor altruista en el concejo de Castrillón.

MOTIVACIÓN DE LA PROPUESTA

Actividad por la que se propone (desarrolle lo suficiente para que se pueda conocer lo que hace, contenidos, objetivos, ubicación, SI LO QUE REALIZA ESTÁ ENMARCADO DENTRO DE UNA ORGANIZACIÓN O SI LO HACE A TÍTULO PERSONAL...)

.....
.....
.....
.....

En Castrillón a de de .



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Centro de Servicios Sociales, al Equipo Territorial así como a las distintas partes implicadas.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 2 de agosto de 2022, que ha quedado transcrita.

2.3. **ÁREA DE FESTEJOS.**

Uº) **EXpte. 2381/2022.- ASOCIACIÓN DE VECINOS PARROQUIA DE SANTA MARÍA DEL MAR. FIESTAS DE SANTA MARÍA DEL MAR 2022: AUTORIZACIÓN REALIZACIÓN**

Vista propuesta de acuerdo de la la Concejalia Delegada del Área de Festejos, de fecha 28 de julio de 2022.

Visto registro de entrada electrónico número 5.882 de la AA.VV. Parroquia de Santa María del Mar con C.I.F.: 33564873, solicitando autorización para la realización de la Fiesta Local de Santa María del Mar los días 5, 6 y 7 de agosto de 2022 en el local social de la entidad.

En vista del informe favorable de la Oficina Técnica, referente a la Memoria Técnica de la actividad, de fecha 26 de julio de 2022.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 28 de julio de 2022, considerando que presentan el croquis con los elementos a instalar, el programa, el seguro de responsabilidad civil correspondiente, los justificantes de estar al corriente de deudas con la Seguridad Social, la Hacienda Pública, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón, que los Estatutos están en poder del Ayuntamiento y en ellos figura que pueden hacer este tipo de actividades, y que no es necesario el certificado de asistencia sanitaria ya que el aforo estimado no supera las 100 personas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA:

PRIMERO. - Autorizar a la AA.VV. Parroquia de Santa María del Mar con C.I.F.: 33564873, solicitando autorización para la realización de la Fiesta Local de Santa María del Mar los días 5, 6 y 7 de agosto de 2022 en el local social de la entidad.

SEGUNDO. - Esta autorización está sujeta a los siguientes condicionantes:

- No se podrán instalar Atracciones, Barracas y/o Puestos de Feria.
- No podrán lanzarse voladores y/o Fuegos de artificio.
- Se considera necesario que junto a cada generador se disponga de **extintor** reglamentario con timbrado en vigor, debidamente homologado y adecuado para riesgo eléctrico.
- **- No se podrá superar el aforo establecido en la memoria (100 personas), siendo responsabilidad de los organizadores la superación de dicho aforo.**
- La actividad se desarrolla en zona de Servidumbres Aeronáuticas por lo que, **queda prohibido el uso de luces, incluidos proyectores o emisiones láser**, para lo que será preciso autorización específica.

- Una vez finalizado el montaje y previo al inicio del evento se deberá aportar la siguiente documentación:
 - Certificado Técnico de **correcto montaje** del evento conforme a lo recogido en la **Memoria**.
 - Certificado de la instalación de **protección contra incendios** según modelo establecido por la Dirección General de la Energía.
- En todo momento atenderán las indicaciones que pudieran hacer los cuerpos y las fuerzas de seguridad

TERCERO. – Notificar este Acuerdo a la AA.VV. Parroquia de Santa María del Mar, a Delegación de Gobierno, al Cuartel de la Guardia Civil de Piedrasblancas y a La Policía Local.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN:

Finalizado el tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se somete a votación la inclusión, para su tratamiento por vía de urgencia en esta sesión, los siguientes asuntos:

FOD Uº) EXPTE. 1560/2022.- EVENTO DEPORTIVO/OCIO "SURF, MUSIC & FRIENDS": AUTORIZACIÓN.

Previa declaración de urgencia, por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Festejos, de fecha 4 de agosto de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Visto escrito de fecha 24 de marzo de 2022, registro telemático nº 4818, de la Asociación Cultural Surf, Music and Friends con CIF:G74148727 por el que solicita autorización para la celebración de la 9ª edición del festival "Surf, Music and Friends" los días 4, 5,6 y 7 de agosto de 2022 en la localidad de Salinas (Castrillon)- Paseo Cantábrico- Pablo Laloux.

Vista la documentación aportada por el solicitante obrante en el expediente, en particular:

- Memoria técnica de fecha 1 de agosto de 2022 redactada por D. Jorge González Silva, Ingeniero Técnico Industrial
- Compromiso de Dirección Técnica de fecha 1 de agosto de 2022, redactada por D. Jorge González Silva, Ingeniero Técnico Industrial
- Plan de Autoprotección, de fecha julio de 2022, redactada por D. Jorge González Silva, Ingeniero Técnico Industrial
- Seguro de Responsabilidad Civil suscrito con la compañía Allianz Compañía de seguros y reaseguros, S.A, Nº de póliza:050559684.
- Vehículos de apoyo durante el desarrollo de la prueba deportiva: Moto seadoo-GTI matricula 7-ss-10/17 y moto matricula 7-ss-9/18
- Personal médico. Juan Enrique García Fernández , colegiado nº 3305802 y D. Julio Lopez Diaz , colegiado nº 3305895

Vistos los distintos informes Municipales , entre ellos:

1.- Informes de la Oficina Técnica Municipal de fechas 2 y 3 de agosto de 2022,se hace constar lo siguiente:

- *El objeto de la solicitud del evento: celebración del festival surf, music and Friends + prueba deportiva*
- *Lugar de celebración: parcela 1093101TP6209S0001SQ y zonas libres colindantes*
- *Fechas de instalación: del 4/08/2022 al 07/08/2022*
- *Aforo limitado a 686 personas en la zona interior de la parcela citada*
- *Aforo total de 1456 personas.*
- *Dotaciones sanitarias: Botiquín fijo situado en la zona de competidores y ambulancia y asistencia médica situado en el limite oeste del recinto delimitado de la calle Pablo Laloux*



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- *Horarios de apertura y cierre de las instalaciones:*
 - o *Jueves 4 de agosto de 2022: apertura a las 12.00 horas y límite de cierre 01.00 horas del viernes 5 de agosto*
 - o *Viernes 5 de agosto de 2022: apertura a las 10.00 horas y límite de cierre 02.00 horas del sábado 6 de agosto*
 - o *Sábado 6 de agosto de 2022: apertura a las 9.00 horas y límite de cierre a las 3.00 horas del domingo 7 de agosto*
 - o *Domingo 7 de agosto de 2022: apertura a las 9.00 horas y límite de cierre a la 1.00 horas del lunes 8 de agosto*

2.- Informe del Servicio de Patrimonio de fecha 3 de agosto de 2022, del que resulta: "Los aseos vinculados a la explotación de la cafetería Los Patos (Ewan) , así como los situados en la playa de Salinas frente a la escalera número 6 se ampliara el horario hasta las 3.00 horas de la madrugada durante los días de celebración del festival con las siguientes condiciones:

La asociación cultural "surf, music and Friends" deberá mantener los aseos públicos del Bar cafetería Los Patos (Ewan) en perfecto estado de uso y limpieza desde las 19.30 horas hasta las 3.00 horas de la madrugada. Asimismo, respecto a los ubicados en la playa de Salinas frente a la escalera numero 6 , dicha obligación se extenderá desde las 20.00 horas hasta las 3.00 horas de la madrugada, responsabilizándose la Asociación de la debida vigilancia y limpieza de los mismos"

3.-Informe del Coordinador de Salvamento y Socorrismo de fecha 1 de agosto de 2022, del que resulta: "se debe de cumplir la Ordenanza de Playas del Concejo de Castrillón para la realización de la prueba deportiva:

1. *El lugar de realización de las pruebas deportivas deberá estar correctamente señalado y balizado, Art 8.3.*
2. *No se podrá situar la zona de competición en el lugar que los socorristas establezcan como zona de baños entre las 11:30 y las 19:30, Art 6.5 y 13.1.*
3. *Los organizadores de las pruebas deberán contar con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la integridad de todos los participantes.*
4. *En caso de que se produzca alguna emergencia durante la celebración de las pruebas los organizadores contactaran con el Servicio de Emergencia del Principado de Asturias (SEPA) a través del teléfono 112 o con el Servicio de Salvamento Municipal.*
5. *La Organización las pruebas debe de cumplir con las indicaciones que desde el Servicio de Salvamento se establezcan en función de las necesidades que puedan surgir, Art 5.*
6. *La organización deberá comunicar a todos los competidores y asistentes al evento por medio de mensajes de megafonía que se deben de seguir las instrucciones y normas que establezca el Servicio Municipal de Salvamento, especialmente la prohibición de practicar surf dentro de las zonas de baños.*
7. *La Organización de la prueba facilitara un teléfono de contacto para la correcta coordinación con el Servicio de Salvamento Municipal.*

Las anteriores condiciones se llevarán a cabo independientemente y sin perjuicio de las condiciones o autorizaciones que procedieran de cualesquiera otras Administraciones Publicas, autoridades u organismos implicados en la seguridad marítima para el desarrollo de pruebas náutico-deportivas en la mar."

Vistas Resoluciones de órganos sectoriales con sus respectivos condicionantes , entre ellos:

- 1.- Resolución de Capitanía Marítima de fecha 12 de julio de 2022 relativa a la autorización de las prueba deportiva "Liga Surf"
- 2.- Resolución de Capitanía Marítima de fecha 12 de julio de 2022 relativa a la autorización de las prueba deportiva "Waterman Challenge"
- 3.-Resolución de Demarcación de Costas de fecha 2 de agosto de 2022 relativa a la autorización de los eventos deportivos "Waterman Challenge y Open surf", así como a la instalación de elementos portátiles para la realización del festival.

Asimismo **consta en el expediente :**

- orden de gasto nº 220220000710 para dar cobertura asistencial de ambulancia gestionada desde el Patronato Municipal de Deportes al tratarse de una prueba deportiva realizada dentro del concejo de Castrillon.
- Carta de pago de fianza de fecha 3 de agosto de 2022 por importe de 3.620 euros.

Considerando que a la presente autorización le es de aplicación la normativa contenida en la Ley 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, en su capítulo IV relativo a "Celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas", cuyo artículo 18.2 dispone:

"Los espectáculos públicos y actividades recreativas no contemplados en el apartado anterior necesitarán autorización administrativa de la respectiva Administración pública:

a) La autorización corresponderá a la Administración local en el caso de:

Los espectáculos públicos y actividades recreativas que se celebren íntegramente dentro de un término municipal.

(...)

3. Las autorizaciones a que se hace referencia en este artículo para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas que impliquen el uso de vías públicas se entenderán necesarias, sin perjuicio de la competencia exclusiva del Estado en materia de tráfico y seguridad vial.

4. Las administraciones locales y autonómica del Principado de Asturias comunicarán a la Delegación del Gobierno en Asturias las autorizaciones que concedan para celebrar espectáculos públicos y actividades recreativas al objeto de que ésta pueda adoptar las medidas que considere oportunas en materia de seguridad pública.

5. La publicidad de los espectáculos públicos y actividades recreativas a los que se refiere el apartado 2 de este artículo, deberá contener la referencia de la resolución administrativa que los autoriza."

Respecto a dicha autorización, el artículo 19 de la misma norma dispone:

"1. Procederá la concesión de autorización cuando se acrediten ante la autoridad competente, al menos, los siguientes extremos:

a) Disponibilidad de local, establecimiento, instalación o espacio público adecuados.

b) Cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene exigibles según la actividad y tipo de local, a través de certificación suscrita por técnico competente y visada por su correspondiente colegio profesional.

c) Aseguramiento de los riesgos derivados de la actividad y, en su caso, existencia de medidas o servicios de seguridad y vigilancia.

2. La autorización determinará, al menos, las medidas de seguridad a aplicar y, en su caso, el aforo máximo del emplazamiento en el que se vaya a celebrar la actividad, así como el tiempo, en su caso, por el que se concede y los espectáculos públicos o actividades recreativas que mediante la misma se permiten".

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 y concordantes del Real Decreto 62/2008, por el que se aprueba el Reglamento de las condiciones de seguridad marítima, de la navegación y de la vida humana en la mar aplicables a las concentraciones náuticas de carácter conmemorativo y pruebas náutico-deportivas, el artículo 266.4.g) del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y en el artículo 10.h) del R.D. 638/2007, de 18 de mayo, debe autorizarse el evento por la Capitanía Marítima competente.

Considerando que la Ordenanza Fiscal número 116, del Ayuntamiento de Castrillón, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público con vallas, escombros, mesas, contenedores y otras instalaciones dispone en su artículo 5, epígrafe 4.3:

"La ocupación del dominio público y terrenos municipales por espectáculos públicos considerados de interés público por su valor cultural, lúdico o formativo no darán lugar a la liquidación de tarifa alguna.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La declaración de un espectáculo como de interés público deberá ser acordada por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento, a petición del interesado, con carácter previo o simultáneo a la concesión de la autorización”.

Considerando que la Ordenanza Municipal de Medioambiente, regula en su artículo 14 los niveles máximos de perturbación por ruido en el exterior, disponiendo en su apartado 3:

“Por razones de organización de actos de especial proyección oficial, cultural, religiosa o de naturaleza análoga, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas necesarias para modificar, con carácter temporal y en las vías o sectores afectados, los niveles señalados en el punto anterior”.

ESTA CONCEJALIA PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ADOpte EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO. – Autorizar la celebración del evento deportivo/ocio denominado “Surf, Music and Friends” entre los días 4, 5, 6 y 7 de agosto de 2022 en la localidad de Salinas Paseo del Cantábrico - Calle Pablo Laloux - Parcela catastral 1093101TP6209S0001SQ, conforme a la Memoria Técnica y el plan de Autoprotección presentado por la Asociación cultural Surf, Music and Friends en fecha 1 de agosto de 2022 mediante Registro de Entrada 8.586, con los siguientes condicionantes:

- 1º. Establecidos en el informes técnicos de fechas 2 y 3 de agosto de 2022:
 - Para la validez del Plan de Autoprotección debe efectuarse el protocolo de implantación previsto, comunicando su contenido a los agentes y organismos implicados. La Dirección del Plan (D. Carlos Meana Pérez) será el responsable de poner en funcionamiento el Plan de Autoprotección.
 - Las pruebas deportivas se suspenderán en las circunstancias previstas en el Plan de Autoprotección relativas a velocidad de viento, tamaño de olas, tormentas eléctricas o limitación de la visibilidad.
 - Los accesos al recinto “Zona de ocio – Foodtrucks” contarán con señalización adecuada de aforo máximo (686 personas) y el control se realizará por el personal de seguridad.
 - El cumplimiento de las dotaciones higiénico-sanitarias exigidas por aforo queda supeditado a la autorización de ampliación de horarios de apertura de los aseos públicos (*apartado segundo siguiente*)
 - Conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente, por razones de organización de actos de especial proyección oficial, cultural, religiosa o de naturaleza análoga, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas necesarias para modificar, con carácter temporal y en las vías o sectores afectados, los niveles de perturbación por ruido regulados en dicha ordenanza. Por tanto, el cumplimiento de las condiciones de aislamiento acústico de la actividad queda supeditado a la autorización expresa por el órgano competente. (*apartado cuarto siguiente*)
 - Junto a cada generador se dispondrá de extintor reglamentario con timbrado en vigor, debidamente homologado y adecuado para riesgo eléctrico.
 - La actividad se desarrolla en zona de servidumbre aeronáutica, por lo que queda prohibido el uso de luces, incluidos proyectores o emisores láser que puedan crear peligros o inducir a confusión o error.
 - Una vez finalizado el montaje de las instalaciones se deberá incorporar al expediente previo al inicio de la actividad:
 - Certificado Técnico de correcto montaje del evento conforme a lo recogido en la Memoria.
 - Certificado Técnico de correcto montaje de carpas.
 - Certificado de la instalación eléctrica de baja tensión expedido por empresa instaladora habilitada en baja tensión y firmado por un instalador perteneciente a la misma, y Memoria Técnica de Diseño (MTD) elaborada, sellada y firmada por instalador en baja tensión.

Ambos debidamente diligenciados por el órgano competente de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica.

- Certificado de la instalación de protección contra incendios según modelo establecido por la Dirección General de la Energía.

○ Horario de apertura y cierre de las instalaciones:

- Jueves 4 de agosto de 2022: apertura a las 12.00 horas y límite de cierre 01.00 horas del viernes 5 de agosto
- Viernes 5 de agosto de 2022: apertura a las 10.00 horas y límite de cierre 02.00 horas del sábado 6 de agosto
- Sábado 6 de agosto de 2022: apertura a las 9.00 horas y límite de cierre a las 3.00 horas del domingo 7 de agosto
- Domingo 7 de agosto de 2022: apertura a las 9.00 horas y límite de cierre a las 1.00 horas del lunes 8 de agosto

2º. Establecidos en la autorización de demarcación de Costas en Asturias.

CONDICIONES GENERALES

1. La presente autorización no implica la cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, y se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Costas y su Reglamento General, dejando a salvo los derechos particulares y sin perjuicio de tercero.

2. Esta autorización se otorga con carácter personal e intransferible intervivos, no siendo inscribible en el Registro de la Propiedad.

3. La ocupación se llevará a cabo con arreglo a la documentación presentada, no pudiendo ocuparse el dominio público marítimo terrestre con otro fin que el indicado en la presente autorización. Su ejecución se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del titular de la autorización.

4. Esta autorización no permitirá, en caso alguno, la construcción de obras de fábrica u otras obras fijas dentro de la zona de dominio público, siendo las instalaciones que se autorizan total y fácilmente desmontables, entendiéndose por tales las así definidas en el artículo 51 de la Ley de Costas.

5. Esta autorización podrá ser revocada unilateralmente por la Demarcación de Costas en cualquier momento, sin derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con la normativa aprobada con posterioridad o impidan la utilización del dominio público para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso público.

6. El otorgamiento de esta autorización no exime a su titular de la obtención de licencias y permisos del Ayuntamiento y de otros organismos competentes.

7. El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico conservará en todo momento las facultades de tutela y policía sobre el dominio público afectado, quedando obligado el titular de la autorización a informar a la Demarcación de Costas de las incidencias que se produzcan en relación con dicho bien y a cumplir las instrucciones que dicte aquélla.

8. El titular de la autorización quedará obligado a cumplir las condiciones de esta autorización, sin perjuicio de que la Demarcación de Costas pueda incoar expedientes sancionadores a los mismos si proceden.

9. Cuando el titular de la autorización no lleve a cabo las acciones debidas, la Demarcación de Costas podrá proceder a su ejecución subsidiaria, siendo el importe de los gastos a cargo de dicho titular.

10. Será causa de caducidad de esta autorización, además de las sanciones que correspondan, cualquiera de las siguientes:

- a) El incumplimiento del plazo de autorización.
- b) El aumento o cambios de ocupación no autorizados.
- c) La publicidad.
- d) El incumplimiento de las obligaciones económicas establecidas.
- e) La alteración de los usos, materiales, elementos y dimensiones previstos, ordenados o autorizados por la Demarcación de Costas.

CONDICIONES PARTICULARES

Esta autorización se otorga meramente para la instalación de elementos auxiliares a los eventos deportivos.

Este escrito no exime de la obtención del resto de licencias o autorizaciones que pudieran ser relevantes para la organización del evento, considerando de forma particular las municipales y las recogidas en la Ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como el resto de permisos y autorizaciones relacionados con la conservación de la Biodiversidad y los Espacios Naturales Protegidos.

Las instalaciones en el dominio público marítimo terrestre se llevará a cabo únicamente durante el tiempo mínimo que exige la realización de la actividad. No se llevará a cabo ninguna obra o instalación no desmontable, ni se abandonará ningún residuo en el dominio público marítimo terrestre.

La instalación de la caseta para jueces y speakers en frente de la escalera 4 del paseo de la playa de Salinas podrá realizarse el día anterior a la competición deportiva y retirarse con la mayor brevedad posible, y como muy tarde un día



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

después de la finalización de la última prueba deportiva.

No se permite el acotamiento de espacios, ni instalaciones adicionales a las autorizadas, para la realización de la actividad para la concienciación y la sostenibilidad de los océanos. Deberá quedar garantizada en todo momento de duración de esta actividad la exista una zona de paso de mínimo tres (3) metros para los viandantes

No se permite la instalación de graderíos ni del abono de cantidad alguna para poder presenciar el acontecimiento.

El stand para jueces se deberá colocar en aquellas posiciones del paseo marítimo que tengan el suficiente ancho como para que el tránsito peatonal no se vea interrumpido. Tendrá una superficie máxima de quince (15) metros cuadrados.

No se llevará a cabo ningún tipo de actividad hostelera, expositiva o comercial en el dominio público marítimo terrestre, siendo la única función de las carpas las relacionadas con la organización del evento deportivo.

Se recuerda la prohibición de publicidad por medios acústicos o audiovisuales conforme al artículo 38.1 de la Ley de Costas. Exclusivamente se permitirán elementos publicitarios de los patrocinadores de la actividad deportiva y siempre que se integren o acompañen a los elementos autorizados para su realización.

Se garantizará, mediante la instalación por personal competente, que los elementos autorizados no suponen un riesgo para organizadores, participantes ni terceras personas.

No se permite la acotación de ningún espacio en la playa ni en la zona de baños destinada a la realización de las pruebas, salvo la autorizada. Las pruebas deportivas deberán llevarse a cabo únicamente en el espacio que los servicios municipales de socorrismo y salvamento exceptúen al baño.

Los organizadores asumirán la limpieza del entorno de las zonas públicas afectadas por la instalación de la carpa y stand y no causarán molestias con la música o megafonía al resto de los usuarios de la playa y vecinos, ni interferirán en la emisión de mensajes por parte del servicio público de Salvamento.

Acatarán las indicaciones de los agentes de la autoridad respecto a cualquier incidencia que pudiera surgir y no figure en las condiciones.

De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas se deberá abonar un CANON por la ocupación del dominio público marítimo-terrestre calculado en base al informe sobre cánones de ocupación elaborado por el Servicio de Gestión del Dominio Público de esta Demarcación de referencia V-01/22 (estimación de la superficie de ocupación en 1.000 m²) de **328,77 €** -trescientos veintiocho euros con setenta y siete céntimos-.

3º. Establecidos en la autorización de la Capitanía Marítima de Avilés:

1. Que las condiciones meteorológicas permitan el desarrollo de la prueba, debiendo suspender el evento en el caso de que aquellas sobrepasen las condiciones límite propuestas por la organización.

2. Que la celebración de la prueba no implicará restricciones a la navegación, aparte de aquellas que hayan sido indicadas en la solicitud, realizando la prueba en la zona propuesta por la organización y, en su caso, aprobada por la autoridad/órgano competente.

3. Que informarán a los participantes del régimen de seguros de responsabilidad civil de la prueba, así como del resto de obligaciones que recoge el Art. 11 del Real Decreto 62/2008.

4. Corresponde al COORDINADOR DE SEGURIDAD, D. SAMUEL GÓMEZ MAYOR, con DNI ***y teléfono de contacto *** y al comité organizador, la realización de las actuaciones que establece el Art. 12 del Real Decreto 62/2008.

5. Deberá disponer, además de las propias de la organización, de las embarcaciones de salvamento necesarias para el control, seguimiento y auxilio de los participantes en caso de ser necesario. La relación no será menor de la de una embarcación de apoyo por cada diez participantes, conforme a lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto 62/2008.

6. Disponer de apoyo médico en tierra y medios de evacuación para poder hacer frente a un posible accidente. Se recomienda disponer de una ambulancia con su personal.

7. La Organización, conforme al Art. 6 del Real Decreto 62/2008, dispondrá de un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra cualquier tipo de accidente que pudiera ocurrir durante la celebración la prueba.

8. No se permite la colocación de balizamiento anclado al fondo.

9. En todo momento deberá quedar garantizada la necesaria coordinación con la Autoridad Portuaria competente, para un control efectivo del tráfico marítimo-portuario.

En cualquier caso, la organización cumplirá cualquier instrucción que, con referencia a la prueba, pueda recibir de la Autoridad Marítima o bien del Centro Regional de Coordinación de Salvamento, con posterioridad a la autorización.-

4º. Establecidos en el informe del Coordinador de Salvamento y Socorrismo de fecha 1 de agosto de 2022: "se debe de cumplir la Ordenanza de Playas del Concejo de Castrillón para la realización de la prueba deportiva:

1. El lugar de realización de las pruebas deportivas deberá estar correctamente señalado y balizado, Art 8.3.
2. No se podrá situar la zona de competición en el lugar que los socorristas establezcan como zona de baños entre las 11:30 y las 19:30, Art 6.5 y 13.1.
3. Los organizadores de las pruebas deberán contar con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la integridad de todos los participantes.
4. En caso de que se produzca alguna emergencia durante la celebración de las pruebas los organizadores contactaran con el Servicio de Emergencia del Principado de Asturias (SEPA) a través del teléfono 112 o con el Servicio de Salvamento Municipal.
5. La Organización las pruebas debe de cumplir con las indicaciones que desde el Servicio de Salvamento se establezcan en función de las necesidades que puedan surgir, Art 5.
6. La organización deberá comunicar a todos los competidores y asistentes al evento por medio de mensajes de megafonía que se deben de seguir las instrucciones y normas que establezca el Servicio Municipal de Salvamento, especialmente la prohibición de practicar surf dentro de las zonas de baños.
7. La Organización de la prueba facilitara un teléfono de contacto para la correcta coordinación con el Servicio de Salvamento Municipal.

SEGUNDO. - Autorizar la ampliación del horario de los aseos públicos situados frente a la escalera 6 de la playa de Salinas y los aseos públicos del Bar Cafetería Los Patos (Ewan) los días del festival de acuerdo con los condicionantes señalados en el informe de Patrimonio de fecha 3 de agosto de 2022: "Los aseos vinculados a la explotación de la cafetería Los Patos (Ewan) , así como los situados en la playa de Salinas frente a la escalera número 6 se ampliara el horario hasta las 3.00 horas de la madrugada durante los días de celebración del festival con las siguientes condiciones:
La asociación cultural "surf, music and Friends" deberá mantener los aseos públicos del Bar cafetería Los Patos (Ewan) en perfecto estado de uso y limpieza desde las 19.30 horas hasta las 3.00 horas de la madrugada. Asimismo, respecto a los ubicados en la playa de Salinas frente a la escalera numero 6 , dicha obligación se extenderá desde las 20.00 horas hasta las 3.00 horas de la madrugada, responsabilizándose la Asociación de la debida vigilancia y limpieza de los mismos"

TERCERO. - Declarar esta actividad de interés publico por su valor lúdico-deportivo , lo que conlleva la exención de pago de tasa de ocupación de terrenos de dominio publico señalada en la Ordenanza Fiscal nº 116.

CUARTO. - Autorizar la superación de los niveles máximos permitidos de perturbación por ruidos en el exterior dispuestos en la Ordenanza Municipal de Medioambiente los días y en la ubicación del evento con sujeción al horario de la actividad señalado en el apartado primero.

QUINTO. - Notificar el presente acuerdo a la Asociación Cultural Surf, Music and Friends y trasladar a la Policía Local, a la Guardia Civil de Salinas al Servicio de Patrimonio, al Coordinador Municipal de Salvamento, a Capitanía Marítima, a la Demarcación de Costas a Delegación de Gobierno al concesionario del bar cafetería Los Patos (Ewan), y al servicio de Riesgos Ambientales y Alimentarios de la Unidad Territorial Área III de la Consejería de Salud."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Festejos, de fecha 4 de agosto de 2022, que ha quedado transcrita.

3º) RUEGOS Y PREGUNTAS
No se producen.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº